



**RESPUESTA DE LA ENTIDAD SOLICITUD DE LIMITACIONES A MIPYMES CMC-004-2026.**

Fecha: 25 de febrero de 2026.

En atención a las solicitudes de limitación a Mipymes del proceso No. CMC-004-2026, para “SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1079 DE 2015, CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS DESPLAZAMIENTOS A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PROPIAS DE CADA FUNCIONARIO, DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN SANTANDER.” la Administración Municipal de concepción se permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

La entidad a través de Secop II recibió las siguientes solicitudes:

PROPONENTE INTERESADO	REPRESENTANTE LEGAL	SOLICITUD	DOCUMENTOS APORTADOS PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYME	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	CUMPLIMIENTO
TRANSPORTE S ESTERLINAS SAS, NIT: No. 901.625.473-1	HOLMAN YESID BASTO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.952.640 expedida en Málaga.	Solicitud de limitación a mipymes del Departamento de Santander.	<ul style="list-style-type: none"><li>Solicitud de limitación municipal.</li><li>Cámara de comercio - Certificado de existencia y representación legal de comercio.</li><li>Rut.</li><li>Cédula de ciudadanía de representante legal.</li><li>Certificación Mipyme.</li><li>Tarjeta profesional, cédula de ciudadanía del contador.</li></ul>	24/02/2026 2:34 PM	SI
ALAMBRE TOURS SAS, identificada con NIT: 901.004.316-9	GLORIA ESPERANZA LOZANO TORRES identificada con cédula de ciudadanía No. 63.392.343 de Málaga.	Solicitud de limitación a mipymes del Departamento de Santander.	<ul style="list-style-type: none"><li>Solicitud de limitación municipal.</li><li>Rut</li><li>Cédula de ciudadanía de representante legal.</li><li>Cámara de comercio -</li></ul>	24/02/2026 4:00 PM	SI



			Certificado de existencia y representación legal. <ul style="list-style-type: none"><li>• Certificación Mipyme.</li><li>• Tarjeta profesional, cédula de ciudadanía del contador.</li></ul>		
--	--	--	---	--	--

#### REFERENCIA NORMATIVA.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD:** Las solicitudes de limitación a mipymes cumplen con el requisito para la acreditación de la condición de mipyme contenido en el Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con lo señalado en la norma, la entidad toma la decisión de **limitar el presente proceso a mipymes** al departamento de Santander, en aras de la pluralidad de oferentes.



ALCALDIA DE CONCEPCION  
Nit: 800.104.060-1



Se expide en el Municipio de Concepción–Santander, a veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

En constancia firma,

  
\_\_\_\_\_  
**JUAN JOSÉ OTERO FAJARDO**  
ALCALDE (E) MUNICIPAL

**Proyectó:** Yenny Paola Méndez Hernández - Contratista

**Aprobó:** Juan José Otero Fajardo – Alcalde (E) Municipal - Secretario General y de Gobierno.

**Revisó Aspectos Jurídicos:** Dr. Nevy Villamil - Asesor Jurídico y Contractual